



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo doy cuenta a usted que la parte ejecutante solicita se releve al curador ad-litem. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, 11 de noviembre de 2020

Sirley María González Gil

Secretaria

EXPEDIENTE Nº. 70-523-40-89-001-2017-00097.
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ YULICETH BENÍTEZ MARTÍNEZ Y MARICELA CECILIA MEJÍA CARDOZO.

San Antonio de Palmito, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que a la fecha el abogado Luís Alberto Luna Álvarez no ha manifestado si acepta o no la designación hecha en auto anterior y previo a decretar, si es el caso, su remoción, estima el despacho pertinente requerirlo a efectos de que haga la manifestación correspondiente, poniéndole de presente las obligaciones contenidas en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

Requírase al abogado Luís Alberto Luna Álvarez para que en el término de la distancia informe a este despacho si acepta o no la designación como curador ad-litem de las ejecutadas Yuliceth Benítez Martínez y Maricela Cecilia Mejía Cardozo, hecha por esta oficina judicial, recordándole que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez